

Julió 23



ceder a la designacion de locales para las tres secciones Electorales de este termino municipal y el Ayuntamiento acordó por unanimidad designar los siguientes: para la seccion número uno del distrito primero el salon de Ayuntamiento de las casas consistoriales; para la seccion número dos de dicho distrito el piso bajo de la casa de economia y para la seccion única del distrito segundo la casa número seis de la planta de la primera. En este acuerdo se hizo público por medio de edictos como determina el Real Decreto de cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa.

Acto seguido se dio cuenta por mi el Secretario de orden del Sr. Presidente de los Concejales a quienes corresponde de cesar en sus cargos en treinta de Julio proximo venidero y segun resulta de los expedientes electorales de lo que tambien se dio cuenta y lectura en alta voz resulta, que en el año 1891 se votaron para la renovacion vicinal del mismo por el distrito primero secciones número uno y número dos a los concejales siguientes, hoy en ejercicio. a saber:

Don Nauman Rocamora Piquelme, Don Diego Martínez Marco, Don Antonio Vives Lejora, y Don Gines Arista Piquelme y por el segundo distrito, seccion única a D. Salvador Marco Novarro, y Don Miguel

